



RESOLUCION DIRECTORAL N° 328-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 23 de mayo del 2024.

VISTO: El Informe Técnico N° 076-2024/GRLL-GRS-RISSC/RR.HH., de fecha 22 de mayo del 2024, en la cual la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, informa que se autorice la solicitud de Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, presentado por el servidor Miguel Ángel Nontol Rubio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, señala en el considerando 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de Legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, según el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece que la licencia por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio; y, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de trabajo efectivo, contado a partir del día de su reincorporación;

Que, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2024, el servidor Miguel Ángel Nontol Rubio, Licenciado en Enfermería del Puesto de Salud de Choquizonguillo, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia sin goce de haber a partir del 01 de junio hasta el 30 de agosto del presente año, por asuntos particulares;

Que, con Oficio N° 071-2024-GR-LL-GRDS-RED SC-PSCH-2024, de fecha 20 de mayo del 2024, el Jefe del Puesto de Salud de Choquizonguillo, informa respecto a la opinión sobre la Licencia sin Goce de Haber por parte del servidor, Miguel Ángel Nontol Rubio, dando el visto bueno a la petición formulada;

Que, en virtud del Informe Técnico N° 076-2024/GRLL-GRS-RISSC/RR.HH., de fecha 22 de mayo del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, indica que de la solicitud del personal nombrado se declarará procedente, a partir del 01 de junio hasta el 30 de agosto del 2024;

Que, conforme a lo establecido en el marco legal en comentario, a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad; siendo así, la licencia por asuntos particulares solicitado por el servidor Miguel Ángel Nontol Rubio, en su condición de trabajador nombrado, es **PROCEDENTE**;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Reglamento de la Carrera Administrativa, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR a partir del 01 de junio hasta el 30 de agosto del 2024, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, a favor del servidor Miguel Ángel Nontol Rubio, con el cargo de Licenciado en Enfermería, trabajador del Puesto de Salud Choquizonguillo, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por las consideraciones antes expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/SOCM/mjtv
C.C. Archivo



RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar,
Fedatario
Reg N° 964 Fecha 29 MAY 2024